



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO **Nº - 609**  
( 29 DIC 2017 )

"Por la cual se realizan unas modificaciones en el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Barrancabermeja, conformado mediante el decreto No 073 de 2017 expedido por la Administración Municipal.

### EL ALCALDE MUNICIPAL (e) DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 4 y 5 de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y los artículos 2 y 88 del Decreto 2981 de 2013, así como lo dispuesto por el Decreto de Encargo N° 600 de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que el día 27 de Febrero de 2017, por medio del artículo 2 del decreto No 073 de 2017 se conformó el Grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Barrancabermeja.

Que en el anterior decreto mencionado, se incluyó como miembro del Grupo Coordinador a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNA 1 – FUNDEINCO –, empresa que luego de expedido el acto administrativo, fue disuelta por resolución del 28 de abril de 2017 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, registrado bajo el número 14663 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de abril de 2017, razón por la cual se ha decidido retirarla del grupo conformado.

De igual manera, y teniendo en cuenta que la entidad ASOCIACIÓN REGIONAL DE RECICLADORES DEL MAGDALENA MEDIO - CENTRAL DEL RECICLAJE E.S.P, no fue incluida inicialmente en el decreto No 073 de 2017, pese a que la asociación fue activa participante en la elaboración del PGIRS adoptado en el año 2005 y en su actualización realizada en el año 2015, por lo tanto se hace necesario incluirla dentro del Grupo Coordinador.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto No 073 de 2017, una de las actividades del grupo Coordinador es la de: "i- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.", resultan procedentes las modificaciones que se

N



Alcaldía de  
Barrancabermeja

Nº - 609

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DESPACHO DEL ALCALDE

realizarán, pues de esta manera se garantizará que se efectúe adecuadamente la labor de seguimiento a la implementación del PGIRS.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Retirar del Grupo Coordinador a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNA 1 – FUNDEINCO.

**Artículo 2:** Incluir dentro del Grupo Coordinador a la ASOCIACIÓN REGIONAL DE RECICLADORES DEL MAGDALENA MEDIO - CENTRAL DEL RECICLAJE E.S.P.

**Artículo 3:** En concordancia con lo anterior, modificar el Artículo 2 del decreto No 073 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 2: Grupo Coordinador. El grupo coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

ACTORES INVOLUCRADOS	NOMBRE ENTIDAD	PRINCIPAL (CARGO DEL FUNCIONARIO)
ALCALDE MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	ALCALDE
ALCALDÍA MUNICIPAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	SECRETARÍA DE PLANEACION	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
AUTORIDAD AMBIENTAL	CAS	DIRECTOR
ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL EXISTENTE	LIGA DE USUARIOS	RTE DE LA LIGA DE USUARIOS Y RTE DE CONSEJO TERRITORIAL PLANEACIÓN EN EL CTP
	OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO	CORDINADORA
COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD	CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-SERVICIOS PUBLICOS	PRESIDENTE
PRESTADORES SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	REDIBA	GERENTE
PSPD	MUCAF	GERENTE
PSPD	BIOTA	GERENTE
PSPD	INNOAMBIENTAL	REPRESENTANTE LEGAL
AGREMIACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO	CAMARA DE COMERCIO	PRESIDENTE EJECUTIVA
AGREMIACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO	IMPALA COLOMBIA S.A.S	GERENTE GENERAL EN IMPALA COLOMBIA SAS
AGREMIACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO	ECOPETROL	GERENTE
CURADURIA	CURADURIA URBANA	CURADOR
VEEDURIA CIUDADANA -	VEEDURIA CIUDADANA	REPRESENTANTE LEGAL
SECTOR EDUCATIVO	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	RECTOR UNIVERSIDAD DE LA PAZ
RECICLADORES ORGANIZADOS	1. CORPORACIÓN COLOMBIA 2. COREMAB 3. ASOCIACIÓN REGIONAL DE RECICLADORES DEL MAGDALENA MEDIO (CENTRAL DEL RECICLAJE E.S.P)	REPRESENTANTES LEGALES
1 RURAL	INDEPENDIENTE POR SECTOR RURAL	CAMPAMENTO VEREDA CAMPO 22 FLORENTINO SANCHEZ GOMEZ
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	ASOJUNTAS, ASOCIACION DE PODADORES.	REPRESENTANTE LEGAL ASOJUNTAS - REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN PODADORES
DIRECTOR DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Nº - 609

El grupo coordinador tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a- Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS
- b- Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
- c- Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS
- d- Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
- e- Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS
- f- Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- g- Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS
- h- Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- i- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- j- Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

Parágrafo: Los miembros del grupo coordinador podrán delegar a un funcionario con plenas facultades para a toma de decisiones en los asuntos para los cuales fue convocada la reunión del grupo."

**Artículo 4:** El presente decreto modifica el Artículo 2 del Decreto No 073 de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja. Las demás clausulas quedan en igual tenor literal del Decreto principal.

**Artículo 5.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los 29 DIC 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS  
Alcalde (e) Municipal de Barrancabermeja

Decreto de Encargo N° 600 del 28 de Diciembre de 2017

Proyectó: Abogado Externo SMAB

Aprobó: Secretario de Medio Ambiente

VoBo. Oficina Asesora Jurídica